

# SIGCMA

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura



Republica de Colombia



Consejo Seccional de la Judicatura



Caquetá

# Vigilancia Judicial Administrativa Manual

Acuerdo N°. PSAA11-8716  
(Octubre 6 de 2011)



# Vigilancia Judicial Administrativa

## CONCEPTO:

La vigilancia Judicial Administrativa es un mecanismo de control, reglamentado mediante Acuerdo No. PSAAI-8716 de 2011, para que la justicia se administre oportuna y eficazmente y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales, ubicados en el ámbito territorial de circunscripción territorial de los Consejos Seccionales de la Judicatura.



# Vigilancia Judicial Administrativa es diferente de:



- Las acciones Disciplinarias a cargo de:



Rama Judicial  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

- Facultades de control Disciplinario a cargo de:



**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION**

# Vigilancia Judicial Administrativa

no es mecanismo apto para solicitar



- Revocatoria

- Cambio

- Modificación

De Actuaciones  
netamente  
Jurisdiccionales.

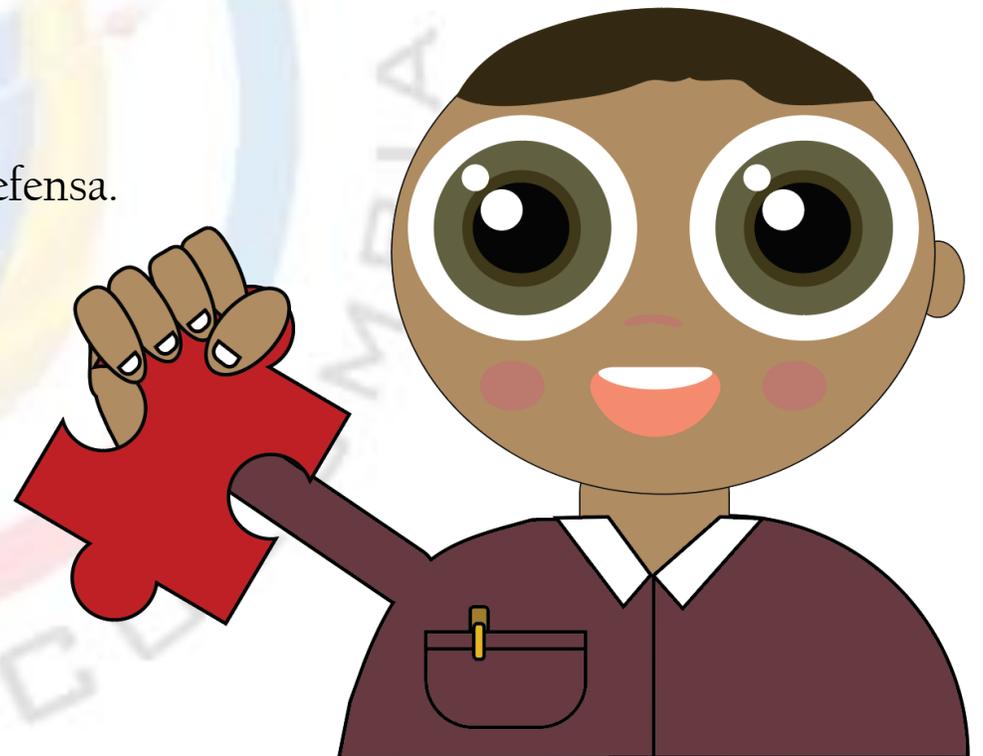
Así como tampoco direccionar decisiones Judiciales.

Artículo 14 del Acuerdo N°. PSAAll-8716: Independencia y Autonomía Judicial. En desarrollo de las actuaciones de vigilancia judicial administrativa, los Magistrados de la Sala Administrativa (Hoy Consejo Seccional de la Judicatura) competente deberán respetar la autonomía e independencia de los funcionarios, de tal suerte que en ningún caso podrán sugerir el sentido en que deben proferir sus decisiones.

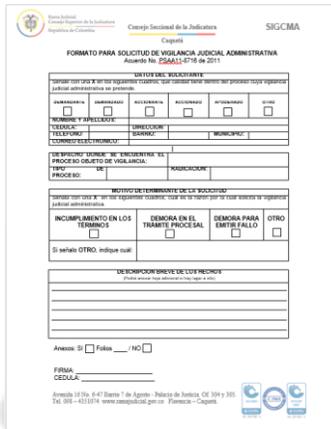


# Procedimiento de la Vigilancia Judicial Administrativa

1. Formulación de la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa.
2. Reparto.
3. Recopilación de información.
4. Apertura, comunicación, traslado y derecho de defensa.
5. Proyecto de decisión.
6. Notificación y recurso.
7. Comunicaciones.



# 1. Formulación de la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa



Se ejerce de:

- Oficio
- Por petición

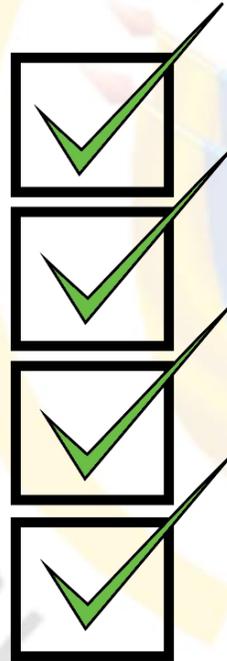
Será producto del ejercicio de las funciones propias de los Consejos Seccionales de la Judicatura, principalmente como consecuencia de las visitas generales o especiales a los despachos judiciales.

De quien tenga interés legítimo y recaerá sobre acciones u omisiones específicas en procesos singularmente determinados.



Descárguelo a través de Código - QR

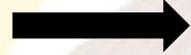
# Requisitos de la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa



- Escrito dirigido a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura.
- Nombre completo del solicitante.
- Identificación del peticionario.
- Relación sucinta de los hechos objeto a examinar.
- Indicación Despacho Judicial objeto de la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa.
- Identificación del proceso, actuación u omisión, señalando su radicado.
- Pruebas que tenga en su poder.
- Datos de notificación del peticionario, así como su correo electrónico.

## 2. REPARTO:

Recibida la solicitud de vigilancia judicial, el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura, hará el reparto el día hábil siguiente, asignándola al Magistrado en turno.



Si la vigilancia judicial se inicia de oficio, el Magistrado que haya conocido de una posible actuación inoportuna e ineficaz de la administración de justicia, realizará la recopilación de información.

## 3. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN:

Repartida la Solicitud, el Magistrado analizará los hechos expuestos y procederá a su verificación.



Dentro de los 2 días hábiles siguientes, realizará un requerimiento de información detallada y/o practicará una visita especial al despacho judicial de que se trate.



La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

## 4. APERTURA, COMUNICACIÓN, EXPLICACIONES Y MEDIDAS A TOMAR EN LA VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA:

El Magistrado, dentro de los 2 días hábiles siguientes al requerimiento al Servidor Judicial, si encontrare mérito, dispondrá la apertura del trámite de vigilancia judicial, mediante auto motivado, que contendrá:



El auto le será comunicada al Servidor Judicial requerido por correo certificado.



El Servidor Judicial requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones

- Hechos que dieron lugar al trámite.
- Argumentación jurídica que origina la apertura.
- Indicación concreta las medidas a tomar, -cuando a ello haya lugar- para normalizar la situación de deficiencia de la administración de justicia
- Solicitara al Servidor Judicial presente las explicaciones, justificaciones, informes, documentos y pruebas que pretenda hacer valer, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comunicación de la apertura.



Cuando la deficiencia sea consecuencia de situaciones de naturaleza operativa, la Dirección Seccional de la Rama Judicial competente, a petición del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, adoptará en el mismo término y de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, las medidas necesarias para atender los requerimientos del despacho judicial.

## 5. DECISIÓN:

Dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes al vencimiento de los términos señalados anteriormente, para dar explicaciones, el Magistrado que conoce del asunto sustanciará y someterá a consideración de la Sala del Consejo Seccional de la Judicatura, el proyecto de decisión sobre la vigilancia judicial administrativa practicada.

↓  
El Magistrado debe tener en cuenta:

- Los hechos.
- Las pruebas recopiladas.
- Las explicaciones dadas por los sujetos vigilados.

↓

Si el hecho objeto de vigilancia no obedece a una situación originada en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al Servidor Judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del Vigilado, será eximido de los correctivos y anotaciones respectivas.

↓

Si ha habido un desempeño contrario a la administración oportuna y eficaz de la justicia en el preciso y específico proceso o actuación judicial de que se trate.

# Consejo Seccional de la Judicatura

Caquetá

Vigilancia Judicial Administrativa  
Manual

Acuerdo N°. PSAA11-8716  
(Octubre 6 de 2011)

© Giovanni A. González  
2019

Imprima este manual solo de ser necesario.